

PROPUESTA PROVISIONAL DE RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE AYUDAS A LA PARALIZACIÓN TEMPORAL DE LA FLOTA DE LA MODALIDAD DE PALANGRE DE SUPERFICIE QUE FAENA EN EL CALADERO NACIONAL DEL MEDITERRÁNEO, ACOGIDAS A LA ORDEN DE 4 DE FEBRERO DE 2020, CONVOCADA PARA EL AÑO 2020 POR LA ORDEN DE 26 DE FEBRERO DE 2020.

ANTECEDENTES

Primero. La Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible dicta Orden de 4 de febrero de 2020 (BOJA n.º 27, de fecha 10 de febrero de 2020), por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a la paralización temporal de la actividad pesquera de la flota con puerto base en Andalucía que faena en el Caladero Nacional, en las modalidades de arrastre de fondo, cerco y palangre de superficie, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (2014-2020). Esta medida destinada a la paralización temporal está contenida en el artículo 33.1.c) del Reglamento (UE) n.º 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP). Las ayudas están cofinanciadas por la Unión Europea, a través del FEMP y, por la Administración General del Estado, con cargo a los presupuestos del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación; siendo, el porcentaje de participación de cada uno de estos organismos en la financiación, de un 50%.

Segundo. Por Orden de 26 de febrero de 2020 (BOJA n.º 62, de fecha 31/03/2020), se convocan estas ayudas para el año 2020, y establece, como plazo para la presentación de solicitudes en el caso de los buques afectados por la veda temporal para la modalidad de palangre de superficie que faena en el caladero nacional del Mediterráneo, prevista en la Resolución de 18 de diciembre de 2017, de la Secretaría General de Pesca, para la aplicación de la Recomendación ICCAT 16-05 que sustituye a la Recomendación 13-04 y establece un plan de recuperación plurianual para el pez espada del mediterráneo, 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero. El extracto de la Orden de 26 de febrero de 2020 fue publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía n.º 61, de fecha 30 de marzo de 2020. Por tanto, el plazo para la presentación de solicitudes empezó el 31 de marzo de 2020, finalizando el 15 de abril de 2020, sin perjuicio de lo establecido en cuanto a la suspensión de términos e interrupción de plazos en la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

De acuerdo con el Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, se produce el levantamiento de la suspensión de términos y de la interrupción de plazos administrativos con efectos de 1 de junio de 2020. Por tanto, el plazo suspendido para presentar el formulario-Anexo I de la Orden de convocatoria finaliza el 12 de junio de 2020, si bien ya han sido presentadas las solicitudes y las Delegaciones Territoriales han emitido sus certificados.

Cuarto. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 de la Orden de 4 de febrero de 2020, el Servicio de Desarrollo Pesquero de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, correspondiente a la provincia donde se sitúa el puerto base del buque afectado por la paralización temporal, ha realizado, la revisión de la correcta cumplimentación de las solicitudes presentadas, conforme a los requisitos establecidos en la citada Orden, las Delegaciones Territoriales han emitido los correspondientes Certificados que



FIRMADO POR	JOSE MANUEL GAITEIRO REY	17/06/2020	PÁGINA 1/10
VERIFICACIÓN	640xu783WMADFZqe2V5igxo5555GTu	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

han sido remitidos a esta Dirección General de Pesca y Acuicultura para la evaluación previa de las solicitudes y, posterior dictado de la presente propuesta provisional.

Quinto. Una vez realizada la evaluación previa, por parte de la Comisión de Valoración, constituida por Resolución de la Dirección General de Pesca y Acuicultura de 19 de julio de 2016, modificada el 30 de enero de 2018, se emite Acta de Valoración de fecha 17 de junio de 2020, en virtud de las funciones otorgadas a esta comisión, en el artículo 14 de la Orden de 4 de febrero de 2020, reflejándose, en dicho acta, el resultado de la valoración de las solicitudes favorables de acuerdo con los criterios objetivos para la concesión de la subvención que figuran en el artículo 13 de la citada Orden, así como las solicitudes para las cuales se propone la denegación de la ayuda, así como las solicitudes consideradas como inadmitidas y desistidas.

Por todo lo cual, se emite la siguiente,

PROPUESTA PROVISIONAL DE RESOLUCIÓN

Primero. Se propone el otorgamiento de la ayuda a los armadores/explotadores y tripulantes, relacionados en el **Anexo I y I (bis)** respectivamente, adjuntos a esta propuesta, que adquieren la condición de beneficiarios provisionales.

Segundo. Publicar la presente propuesta provisional de resolución en la web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y, de acuerdo con el artículo 16 de la Orden de 4 de febrero de 2020, conceder un plazo de diez días a contar desde el día siguiente al de la publicación para que, **utilizando el formulario del Anexo II indicado en el apartado 7 del artículo 14 de la Orden de 4 de febrero de 2020** (disponible en la web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible), las personas o entidades provisionales puedan:

1. Alegar lo que estimen pertinente, en los términos que prevé el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y aporten los documentos o justificantes que estimen oportunos.
2. Tanto las personas o entidades beneficiarias provisionales, como las que presenten alegaciones, **deberán presentar el indicado formulario del Anexo II, así como la documentación señalada en el apartado 7 del artículo 14 de la Orden de 4 de febrero de 2020**, la cual deberá ser acreditativa de los datos que hayan consignado en su solicitud, así como cualquier otra documentación que estimen oportuna. Los documentos serán originales, copias autenticadas o copias auténticas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Reglamento 508/2014, relativo al FEMP, **es requisito indispensable para la obtención de las ayudas la aportación de la Declaración Responsable conforme al modelo que figura como Anexo III de la presente propuesta, junto con el Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y Autonómica y frente a la Seguridad Social.**

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

Fdo: José Manuel Gaitero Rey



FIRMADO POR	JOSE MANUEL GAITEIRO REY	17/06/2020	PÁGINA 2/10
VERIFICACIÓN	640xu783WMADFZqe2V5igxo5555GTu	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO I: Beneficiarios provisionales de armadores/explotadores:

nº	Nº Expediente FEMP	NIF/DNI	Solicitante	Buque	Provincia	Criterios Básicos		Criterios Adicionales					Puntos Totales	IMPORT ES (€)
						Actividad Pesquera (días)	Plan de Acción (S/N)	Puntos Básicos 75%	Armadora mujer	Nº Tripulantes Mujeres	Nº tripulantes discapacidad	Nº tripulantes afectados		
1	145AND01203	E04398715	HERMANOS GARCIA RODRIGUEZ, C.B.	GARCIA RODRIGUEZ	ALMERIA	402 (30,00 puntos)	SI (10 puntos)	30,0000	NO (0 puntos)	NO (0 puntos)	6 (3,75 puntos)	0,9375	30,94	27.869,76
2	145AND01202	****6255*	SALVADOR BELMONTE HERNADEZ	MOBY DICK TRES	ALMERIA	394 (29,40 puntos)	SI (10 puntos)	29,5500	NO (0 puntos)	NO (0 puntos)	6 (3,75 puntos)	0,9375	30,49	7.280,78
3	145AND01193	E04623336	ISLA SAN-ANDRES, C.B.	ISLA SANANDRES	ALMERIA	365 (27,24 puntos)	SI (10 puntos)	27,9300	NO (0 puntos)	NO (0 puntos)	6 (3,75 puntos)	0,9375	28,87	23.173,20
4	145AND01195	****6266*	JUAN BELMONTE HERNADEZ	BELMONTE QUIFES	ALMERIA	368 (27,46 puntos)	SI (10 puntos)	28,0950	NO (0 puntos)	NO (0 puntos)	4 (2,50 puntos)	0,6250	28,72	6.000,00 *
5	145AND01197	E04280954	LA PUNTICA, C.B.	BELMONTE HERNADEZ	ALMERIA	279 (20,82 puntos)	SI (10 puntos)	23,1150	SI (15 puntos)	NO (0 puntos)	8 (5,00 puntos)	5,0000	28,12	23.288,40

nº	Nº Expediente FEMP	NIF/DNI	Solicitante	Buque	Provincia	Criterios Básicos			Criterios Adicionales						Puntos Totales	IMPORT ES (€)
						Actividad Pesquera (días)	Plan de Acción (S/N)	Puntos Básicos 75%	Armadora mujer	Nº Tripulantes Mujeres	Nº tripulantes discapacidad	Nº tripulantes afectados	Puntos Adicionales 25%			
6	145AND01189	****8093*	FRANCISCO MARTINEZ FUENTES	NIUEVO MARTINA	ALMERIA	341 (25,45 puntos)	SI (10 puntos)	26,5875	NO (0 puntos)	NO (0 puntos)	6 (3,75 puntos)	0,9375	27,53	16.736,40		
7	145AND01182	****3688*	ANTONIO MORENO HERNANDEZ	MORENO TORRES	ALMERIA	325 (24,25 puntos)	SI (10 puntos)	25,6875	NO (0 puntos)	NO (0 puntos)	7 (4,38 puntos)	1,0950	26,78	12.348,86		
8	145AND01198	E04197943	LAURA IV, C.B.	MI LALITA	ALMERIA	250 (18,66 puntos)	SI (10 puntos)	21,4950	SI (15 puntos)	NO (0 puntos)	4 (2,50 puntos)	4,3750	25,87	6.000,00 *		
9	145AND01200	****2162*	MIGUEL DIAZ FLORES	TIO MICHEL	ALMERIA	304 (22,69 puntos)	SI (10 puntos)	24,5175	NO (0 puntos)	NO (0 puntos)	6 (3,75 puntos)	0,9375	25,46	15.473,08		
10	145AND01181	E18696427	NUEVO MIRANDILLA C.B.	NIUEVO MIRANDILLA	GRANADA	296 (22,09 puntos)	SI (10 puntos)	24,0675	NO (0 puntos)	NO (0 puntos)	3 (1,88 puntos)	0,4700	24,54	16.360,20		

nº	Nº Expediente FEMP	NIF/DNI	Solicitante	Buque	Provincia	Criterios Básicos			Criterios Adicionales						Puntos Totales	IMPORT ES (€)
						Actividad Pesquera (días)	Plan de Acción (S/N)	Puntos Básicos 75%	Armadora mujer	Nº Tripulantes Mujeres	Nº tripulantes discapacidad	Nº tripulantes afectados	Puntos Adicionales 25%			
11	145AND01184	E04237947	BELMONTE HERNANDEZ, C.B.	PEDRO Y BEATRIZ	ALMERIA	280 (20,90 puntos)	SI (10 puntos)	23,1750	NO (0 puntos)	NO (0 puntos)	7 (4,38 puntos)	1,0950	24,27	21.175,20		
12	145AND01191	E04827846	HERMANOS FERNANDEZ DIAZ, C.B.	HERMANOS FERNANDEZ DIAZ	ALMERIA	283 (21,12 puntos)	SI (10 puntos)	23,3400	NO (0 puntos)	NO (0 puntos)	5 (3,13 puntos)	0,7825	24,12	20.278,80		
13	145AND01187	F04369252	EL RATA II SOCIEDAD COOP. ANDALUZA	SALVADOR EL FORTUNA	ALMERIA	275 (20,52 puntos)	SI (10 puntos)	22,8900	NO (0 puntos)	NO (0 puntos)	7 (4,38 puntos)	1,0950	23,99	16.338,60		
14	145AND01201	****9944*	MIGUEL POMARES MARIN	LA CHANCA	ALMERIA	282 (21,04 puntos)	SI (10 puntos)	23,2800	NO (0 puntos)	NO (0 puntos)	4 (2,50 puntos)	0,6250	23,91	6.000,00*		
15	145AND01183	B04829727	ARFRAN 2016 PESCA MARÍTIMA SL	EL RATA SEGUNDO	ALMERIA	270 (20,15 puntos)	SI (10 puntos)	22,6125	NO (0 puntos)	NO (0 puntos)	5 (3,13 puntos)	0,7825	23,40	6.000,00*		

nº	Nº Expediente FEMP	NIF/DNI	Solicitante	Buque	Provincia	Criterios Básicos			Criterios Adicionales						Puntos Totales	IMPORT ES (€)
						Actividad Pesquera (días)	Plan de Acción (S/N)	Puntos Básicos 75%	Armadora mujer	Nº Tripulantes Mujeres	Nº tripulantes discapacidad	Nº tripulantes afectados	Puntos Adicionales 25%			
16	145AND01190	****0535*	FRANCISCO LOPEZ SOTO	HERMANOS MARTINEZ DOS	ALMERIA	207 (15,45 puntos)	SI (10 puntos)	19,0875	NO (0 puntos)	SI (15 puntos)	NO (0 puntos)	3 (1,88 puntos)	4,2200	23,31	6.000,00 *	
17	145AND01199	A11082203	LOAMAR, S.A.	FLORMAR	ALMERIA	239 (17,84 puntos)	SI (10 puntos)	20,8800	NO (0 puntos)	NO (0 puntos)	NO (0 puntos)	6 (3,75 puntos)	0,9375	21,82	23.221,80	
18	145AND01205	E04745089	VICENTE AGUADO, C.B.	VICENTE AGUADO	ALMERIA	213 (15,90 puntos)	SI (10 puntos)	19,4250	NO (0 puntos)	NO (0 puntos)	NO (0 puntos)	7 (4,38 puntos)	1,0950	20,52	22.953,60	
19	145AND01192	B04403945	HERMANOS FUENTES DE LA CRUZ, S.L.	FRANCISCO RAMON SEGUNDO	ALMERIA	209 (15,60 puntos)	SI (10 puntos)	19,2000	NO (0 puntos)	NO (0 puntos)	NO (0 puntos)	4 (2,50 puntos)	0,6250	19,83	6.000,00 *	
20	145AND01186	34856541H	DIEGO RUIZ GONZALEZ	MAKI I	ALMERIA	207 (15,45 puntos)	SI (10 puntos)	19,0875	NO (0 puntos)	NO (0 puntos)	NO (0 puntos)	2 (1,25 puntos)	0,3125	19,40	7.686,36	

nº	Nº Expediente FEMP	NIF/DNI	Solicitante	Buque	Provincia	Criterios Básicos			Criterios Adicionales					Puntos Totales	IMPORT ES (€)
						Actividad Pesquera (días)	Plan de Acción (S/N)	Puntos Básicos 75%	Armadora mujer	Nº Tripulantes Mujeres	Nº tripulantes discapacidad	Nº tripulantes afectados	Puntos Adicionales 25%		
21	145AND01207	E04266706	MIGUELACHO, C.B.	MIGUELACHO	ALMERIA	197 (14,70 puntos)	NO (0 puntos)	11,0250	SI (15 puntos)	NO (0 puntos)	NO (0 puntos)	2 (1,25 puntos)	4,0625	15,09	14.763,46
TOTAL													304.948,5		

* La cuantía máxima de la subvención se calcula en función del GT (garantizándose un mínimo de 100 euros diarios), por los días subvencionables (con un mínimo de 30 días y un máximo de 60 días).

CÁLCULO IMPORTE AYUDA:

Según el artículo 6.1. de la Orden de 4 de febrero de 2020, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a la paralización temporal de la actividad pesquera de la flota con puerto base en Andalucía, que faena en el Caladero Nacional, previstas en el P.O. FEMP 2014-2020. La cuantía máxima de la subvención se calcula en función del GT (garantizándose un mínimo de 100 euros diarios), por los días subvencionables (con un mínimo de 30 días y un máximo de 60 días).

N.º EXP. FEMP	SOLICITANTE	BUQUE	TONELAJE (GT)	DÍAS APLICADOS	IMPORTE MÁXIMO POR BUQUE Y DÍA	IMPORTE (EUROS)
145AND01203	HERMANOS GARCIA RODRIGUEZ, C.B.	GARCIA RODRIGUEZ	123,54	60	2,40xGT+168	27.869,76
145AND01202	SALVADOR BELMONTE HERNANDEZ	MOBY DICK TRES	16,54	60	5,16xGT+36	7.280,78
145AND01193	ISLA SAN-ANDRES, C.B.	ISLA SANANDRES	92,74	60	3,00xGT+108	23.173,20
145AND01195	JUAN BELMONTE HERNANDEZ	BELMONTE QUIFES	1,82	60	5,16xGT+36	6.000,00 *
145AND01197	LA PUNTIKA, C.B.	BELMONTE HERNANDEZ	93,38	60	3,00xGT+108	23.288,40
145AND01189	FRANCISCO MARTINEZ FUENTES	NUEVO MARTINA	56,98	60	3,00xGT+108	16.736,40
145AND01182	ANTONIO MORENO HERNANDEZ	MORENO TORRES	36,41	60	3,84xGT+66	12.348,86
145AND01198	LAURA IV, C.B.	MI LALITA	9,82	60	5,16xGT+36	6.000,00 *
145AND01200	MIGUEL DIAZ FLORES	TIO MICHEL	49,97	60	3,84xGT+66	15.473,08
145AND01181	NUEVO MIRANDILLA C.B.	NUEVO MIRANDILLA	54,89	60	3,00xGT+108	16.360,20
145AND01184	BELMONTE HERNANDEZ, C.B.	PEDRO Y BEATRIZ	81,64	60	3,00xGT+108	21.175,20
145AND01191	HERMANOS FERNANDEZ DIAZ, C.B.	HERMANOS FERNANDEZ DIAZ	76,66	60	3,00xGT+108	20.278,80
145AND01187	EL RATA II SOCIEDAD COOP. ANDALUZA	SALVADOR EL FORTUNA	54,77	60	3,00xGT+108	16.338,60
145AND01201	MIGUEL POMARES MARIN	LA CHANCA	3,13	60	5,16xGT+36	6.000,00 *
145AND01183	ARFRAN 2016 PESCA MARÍTIMA SL	EL RATA SEGUNDO	6,59	60	5,16xGT+36	6.000,00 *
145AND01190	FRANCISCO LOPEZ SOTO	HERMANOS MARTINEZ DOS	12	60	5,16xGT+36	6.000,00 *
145AND01199	LOAMAR, S.A.	FLORMAR	93,01	60	3,00xGT+108	23.221,80
145AND01205	VICENTE AGUADO, C.B.	VICENTE AGUADO	91,52	60	3,00xGT+108	22.953,60
145AND01192	HERMANOS FUENTES DE LA CRUZ, S.L.	FRANCISCO RAMON SEGUNDO	7,44	60	5,16xGT+36	6.000,00 *
145AND01186	DIEGO RUIZ GONZALEZ	MAKI I	17,85	60	5,16xGT+36	7.686,36
145AND01207	MIGUELACHO, C.B.	MIGUELACHO	46,89	60	3,84xGT+66	14.763,46

* La cuantía máxima de la subvención se calcula en función del GT (garantizándose un mínimo de 100 euros diarios), por los días subvencionables (con un mínimo de 30 días y un máximo de 60 días).

ANEXO I bis: Tripulantes propuestos provisionalmente como favorables para el otorgamiento de ayudas:

Nº Orden	Nº Expediente FEMP	NIF/DNI	Solicitante	Buque	Provincia	Criterios					IMPORTE (€)
						Actividad pesquera (días)	Puntos	Periodo de Cotización (días)	Puntos	Total puntos	
1	145AND01204	****4485*	SIMON HERNANDEZ GONZALEZ	MIGUELACHO	ALMERIA	150	9,23	9114	20,00	29,23	3.000,00
2	145AND01196	****2609*	JUAN DIEGO FERNANDEZ CASADO	MORENO TORRES	ALMERIA	325	20	1958	4,30	24,30	3.000,00
3	145AND01188	****8444*	ENRIQUE GIMENEZ MARIN	EL RATA SEGUNDO	ALMERIA	270	16,62	3035	6,66	23,28	3.000,00
4	145AND01185	****9564*	CRISTIAN GIMENEZ MARIN	EL RATA SEGUNDO	ALMERIA	270	16,62	1265	2,78	19,40	3.000,00
										TOTAL	12.000,00

CÁLCULO IMPORTE AYUDA:

Según el artículo 6.2. de la Orden de 4 de febrero de 2020, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a la paralización temporal para la modalidad de Cerco que faena en el caladero nacional del Golfo de Cádiz, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (2014-2020). El importe de la ayuda a las personas tripulantes se calculará de la siguiente manera: "Cuando el periodo subvencionable tenga una duración inferior a 15 días o superior a 31 días, el importe máximo de la ayuda a las personas tripulantes se calculará multiplicando un máximo de 50 euros por el número de días establecido como periodo subvencionable.."

Nº EXP. FEMP	SOLICITANTE	BUQUE	IMPORTE DIARIO (€)	DÍAS COMPUTABLES	IMPORTE EN EUROS
145AND01204	SIMON HERNANDEZ GONZALEZ	MIGUELACHO	50,00	60	3.000,00
145AND01196	JUAN DIEGO FERNANDEZ CASADO	MORENO TORRES	50,00	60	3.000,00
145AND01188	ENRIQUE GIMENEZ MARIN	EL RATA SEGUNDO	50,00	60	3.000,00
145AND01185	CRISTIAN GIMENEZ MARIN	EL RATA SEGUNDO	50,00	60	3.000,00



MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

Identificación del firmante:

Nombre: _____ Apellidos: _____

N.I.F.: _____ Domicilio: _____

Medidas dirigidas a armadores/propietarios (*Rellenar*)

Armador

Propietario

En representación de

la empresa armadora (*nombre de la Empresa*) _____ con
NIF: _____

la empresa propietaria (*nombre de la Empresa*) _____ con
NIF: _____

del buque (*identificación del buque: nombre, matrícula, puerto base*) _____

Resto de medidas (*Rellenar*)

En su propio nombre

En representación de (*identificación empresa, entidad, etc*) _____

N.I.F.: _____ Domicilio: _____

Que ha solicitado ayuda pública cofinanciada por el FEMP (Reglamento nº 508/2014), en el marco de la convocatoria de (*identificación de la convocatoria*)

HACE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE:

Que es armador/propietario (*táchese lo que no proceda*) de los buques, de pabellón español o de tercer país, que se relacionan a continuación, además del buque referenciado más arriba. (*Enumerar los buques incluyendo nombre, matrícula, código, pabellón y puerto base*)¹:

Que el armador/propietario (*táchese lo que no proceda*) participa en la explotación, gestión o en la propiedad de los siguientes buques de pabellón español o de un tercer país (*Enumerar los buques incluyendo nombre, matrícula, código, pabellón y puerto base, así como los datos identificativos de la empresa armadora y propietaria en la que el solicitante participa; se incluirá, igualmente, la identificación de las empresas intermediarias en las que participa, aunque no exploten o gestionen, o participen en la propiedad directa del buque*)²:

Relación de buques y empresas armadoras/propietarias:

Relación de Empresas intermediarias:

Que no es propietario/ armador de ningún otro buque

Que participa/ no participa (*táchese lo que no proceda*) en la explotación, gestión o en la propiedad de empresas del sector pesquero (*Identificación de todas las empresas en las que participa*):

Relación de Empresas:

Que no ha sido sancionado en firme, por infracción grave, con arreglo al artículo 42.1 del Reglamento (CE) nº1005/2008 del Consejo, o del artículo 90.1 del Reglamento (CE) nº 1224/2009, para ninguno de los buques referenciados en esta declaración, por infracciones cometidas desde el 1 de enero de 2013. Estas infracciones están previstas en la Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado, conforme a las siguientes tipificaciones: 100.1.a), 100.1.f), 100.1.l), 100.1.m), 100.2.b), 100.2.c), 100.2.f), 100.2.h), 100.2.i), 100.2.k), 100.2.l), 100.2.m), 100.2.n), 100.2.ñ), 100.2.p), 100.2.r), 100.2.u), 100.3.d), 100.3.e), 100.3.f), 100.4.a), 100.4.b), 100.4.d) y 101.c), 101.d) , 101.e), 101.i), 101.j), 101.k) y 101.l). En el caso de que las infracciones se hayan cometido con anterioridad a la modificación de la Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado, mediante la Ley 33/2014, de 26 de diciembre, las tipificaciones que deben ser tenidas en cuenta son: 96.1.a), 96.1.f), 96.1.j), 96.1.k); 96.1.l), 96.1.m), 96.1.ñ); 96.1.o), 96.1.p), 96.1.s), 96.1.u), 96.1.v), 96.1.x), 96.2.d), 96.2.e), 96.3.b), 96.3.d) y 97.d), 97.e), 97.f), 97.h).

Que no ha estado involucrado en la explotación, gestión o propiedad de un buque pesquero incluido en la lista de buques INDNR de la Unión, contemplada en el artículo 40.3 del Reglamento (CE) nº 1005/2008.

Que no ha estado involucrado en la explotación, gestión o propiedad de un buque pesquero que enarbole pabellón de países considerados terceros países no cooperantes, según se establece en el artículo 33 del Reglamento (CE) nº 1005/2008.

¹ En caso de tratarse de buques de un país extracomunitario, se deberá indicar el número IMO, de cara a la comprobación de la inclusión o no del buque en las listas de buques INDNR

² En caso de tratarse de buques de un país extracomunitario, se deberá indicar el número IMO, de cara a la comprobación de la inclusión o no del buque en las listas de buques INDNR



Que no ha sido sancionado en firme o condenado judicialmente en firme por fraude, según se define en el artículo 1 del Convenio relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas en el marco del FEP o el FEMP.

En el caso de ayuda solicitada en virtud del capítulo II del Título V del Reglamento UE nº 508/2014, que no ha sido condenado judicialmente en firme por la comisión de uno de los delitos establecidos en los artículos 3 y 4 de la Directiva 2008/99/CE del Parlamento Europeo y del Consejo.

En el supuesto de que hubiera sido sancionado o condenado en firme por alguna de las causas expuestas en esta declaración, se identificará con copia de la resolución sancionadora o sentencia condenatoria.

En el supuesto de que una vez recibida la ayuda incurriese en alguna de las circunstancias recogidas anteriormente (art. 10 RFEMP), deberá comunicar este hecho al órgano gestor de la ayuda, para proceder al reintegro del importe correspondiente de la misma con los intereses generados hasta ese momento por incumplimiento de dicho artículo 10, apartado 2.

Firma del declarante